

12/2017



DY3184119

José María Martínez Palmer

Notario

P/ de la Industria, 27 1º

Tel. 972572704 Fax 972581129

17820 Banyoles



Número SEISCIENTOS VEINTIOCHO.-----

PODER ESPECIAL

En la Villa de AMER, a cinco de junio del año dos mil dieciocho.-----

Ante mí, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ PALMER, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, con residencia en Banyoles, y actuando en la Notaría de AMER, por vacante, -----

COMPARECE

DOÑA MARIA DEL MAR NOGAREDA ESTIVILL, mayor de edad, casada, Directora General, con domicilio profesional en Amer-17170, Avenida de la Selva, número 135, y con D.N.I. número 46.671.948-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil "**LABORATORIOS HIPRA, SOCIEDAD ANONIMA**" domiciliada en 17170-Amer, Avenida La Selva, número 135; y constituida por tiempo indefinido con la denominación de "**LABORATORIOS DE SANIDAD VETERINARIA HIPRA, S.A.**", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el día 2

de Agosto de 1.954, habiéndose modificado sus estatutos en escritura autorizada por el Notario que fue de Amer, Don Alvar J. Espinosa Brinkmann, el día 31 de Julio de 1.991; y cambiada su denominación social por la actual en escritura autorizada también por el citado Notario Sr. Espinosa, en fecha 5 de Junio de 1.992. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 586, folio 116, hoja nº GE-1.400-N, inscripción 19ª.- Tiene C.I.F. número A-28063675. -----

Constituye su objeto social: la investigación, producción y comercialización de productos zoosanitarios: Biológicos, Farmacológicos y premezclas medicamentosas, Reactivos para diagnóstico, Plaguicidas de uso ganadero, Aditivos y premezclas alimentación animal, y cualquier otro producto destinado a la Sanidad Animal. Asimismo, cualquier otra actividad que tenga relación con el mundo de la Veterinaria, así como la fabricación y venta de Especialidades farmacéuticas de uso humano. -----

Su actividad principal es la fabricación de especialidades farmacéuticas, por lo que le corresponde el Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.) 2120. -----

DY3184118

12/2017



Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada por la Notario que fue de Cassà de la Selva, actuando en la Notaría de AMER, por vacante, Doña M^a Pilar Martínez Socías, el día 18 de diciembre de 2017, número 1.132 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Las facultades representativas de la señora María del Mar Nogareda resultan de su cargo de Directora General-Apoderada de la Sociedad, para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2005, y elevado a público en escritura autorizada por la Notaria que fue de Amer, Silvia Martínez Carnicero, el día 23 de junio de 2005, número 526 de protocolo, que causó la inscripción 44^a, al tomo 1.551, folio 201, hoja GI-2490, del Registro Mercantil.

Me ha sido exhibida copia autorizada de dicha es-

critura de 23 de junio de 2005 y bajo mi responsabilidad, juzgo a la Sra. Nogareda, con facultades representativas suficientes para el poder que se instrumenta en esta escritura.-----

Manifiesta la total y plena vigencia de su representación y facultades y que no le han sido suspendidas, limitadas o modificadas, y no haber variado el estado, situación y capacidad jurídica de su representada. -----

También manifiesta la representante que no han variado las circunstancias identificativas reseñadas de la Sociedad representada, especialmente el objeto social y domicilio. -----

CONOZCO a la señora compareciente y, conforme interviene, la juzgo con la capacidad legal necesaria y legitimación para el otorgamiento de la presente escritura de PODER ESPECIAL PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ECUATORIANA CON INVERSION EXTRANJERA, que redacto según minuta presentada por la Entidad poderdante, y al efecto, -----

O T O R G A

Que en nombre y representación de la Sociedad "LABORATORIOS HIPRA, S.A." **CONFIERE** poder especial a favor del Abogado ESTEBAN PATRICIO HERDOIZA HOLGUIN,

DY3184117

12/2017



profesional con matrícula 8147 C.A.P. y con cédula de identidad número 180150404-2, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, país Ecuador, para que en nombre y representación de la Sociedad, constituya bajo las leyes de Ecuador, la sociedad anónima denominada HIPRA ECUADOR, S.A., adoptando para ello los estatutos que la regirán observando las formalidades legales exigidas, y conforme a las siguientes instrucciones mínimas: -----

1.- La razón social de la sociedad será **HIPRA ECUADOR, S.A.**, u otra disponible. -----

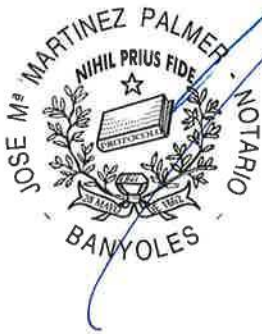
2.- El capital suscrito e integrado será la suma de **(US\$ 5.000,00)**, que será aportado en la forma indicada en el numeral siguiente. Su domicilio principal será la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, con dirección de notificaciones judiciales en la calle Rocafuerte y pasaje Soto esquina y tendrá como accionistas a las sociedades **LABORATORIOS HIPRA, S.A.** y **ARBUSSET D'AMER, S.A.U.** de la forma aquí señalada:-----

ACCIONISTA	Capital	% PARTICIPACIÓN
LABORATORIOS HIPRA, S.A.	US\$ 4.950	99%
ARBUSSET D'AMER, S.A.U.	US\$ 50	1%

3.- Tendrá por objeto social principal i) la investigación y desarrollo, fabricación, importación, exportación, distribución, promoción, servicios de consultoría y comercialización, al por mayor y al detalle, de productos biológicos, farmacológicos, químicos, mezclas destinadas a medicamentos y alimentación animal, pesticidas para uso pecuario y complementos de nutrición, equipos y kits de diagnóstico, material y utillaje zoosanitario, dispositivos médicos, productos veterinarios y productos relacionados con todo lo anterior destinados al sector de la Salud Animal; y ii) así como cualquiera otra actividad relacionada con todo lo anterior, incluso pero no limitada a solicitar el registro de productos veterinarios, solicitar permisos y licencias necesarios para importar, comercializar y realizar todas las actividades anteriormente indicadas con relación a dichos productos en Ecuador. También podrá realizar compra

DY3184116

12/2017



de inmuebles o bienes, inversiones en distintos sectores, operaciones bancarias, consultorías. -----

La sociedad podrá llevar a cabo, según lo determinen los órganos de administración de la misma, todos los actos de comercio, todas las operaciones contractuales, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el Comercio o la industria de la sociedad. La compañía podrá realizar todo tipo de actos o convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, así como ejercer y aceptar representaciones comerciales acordes a su objeto social en el país. -----

4.- El Representante Legal titular de la sociedad en el cargo de Gerente General será el señor Juan Sebastián Callejas Herdoiza, mayor de edad, identificado con Cédula de identidad ecuatoriana No. 050178966-3, domiciliado en la ciudad de Ambato. Asimismo, el

Sr. Carles Fàbrega Comas, mayor de edad, domiciliado en Avda. de la Selva, número 135, identificado con pasaporte español No. PAF958442 como Representante Legal Suplente en su calidad de Presidente. -----

5.- Mis mandatarios quedan autorizados para acordar y determinar las demás estipulaciones del contrato social, y especialmente: -----

a.- La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación. -----

b.- La administración, composición, atribuciones y reglas de funcionamiento de la Asamblea de Accionistas. -----

c.- Determinación de las facultades y limitaciones de quienes ejerzan como Representantes Legales. -

6.- Para la buena y efectiva realización de lo establecido en el punto anterior, los apoderados también quedan facultados para suscribir todos los actos jurídicos incluidos pero no limitados a suscribir el documento privado de constitución de la sociedad y sus estatutos ante Notario Público, diligenciar formularios de registro mercantil y a inscribir la sociedad en el Registro Mercantil y Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, a obtener su número de Registro Único de Contribuyentes, a

DY3184115

12/2017



abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre de **HIPRA ECUADOR, S.A.** u otra denominación aprobada para que esta reciba la inversión extranjera y a suscribir en nombre de los inversionistas extranjeros y de la sociedad receptora las declaraciones de cambio por la inversión extranjera directa, ante las entidades bancarias, y el Banco Central del Ecuador, entre otros. -----

7.- El apoderado queda facultado para inscribir este poder en la los Registros Públicos del Ecuador en caso de ser requeridos. -----

8.- El apoderado principal queda facultado para sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. -----

9.- También están autorizados los mandatarios para adelantar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas y Aduanas Nacionales de Ecuador para la obtención y formalización del R.U.C. de la sociedad **HIPRA ECUADOR, S.A.**, y la resolución

de facturación correspondiente. -----

10.- Están facultados también a dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo numerado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías de Ecuador para accionistas extranjeros en compañías ecuatorianas, a fin de que pueda el Apoderado exclusivamente contestar demandas a nombre de la compañía mandante y, de esta manera, cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta por sus propios medios. -----

Los Apoderados cuentan con todas las facultades en derecho, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás tendientes al buen cumplimiento de su gestión. -----

11.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejempli-

DY3184114

12/2017



ficativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. -----

Este poder estará en vigor hasta su revocación por la Sociedad o hasta la consecución de su objetivo, lo que suceda primero. -----

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Se informa a los interesados que: -----

a.- Sus datos serán incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría.-----

b.- Que los datos contenidos en dichos ficheros pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas que, de conformidad con una norma rango de ley, tengan derecho a ellos.-- -----

c.- El titular de dichos ficheros es el Notario

autorizante y su ubicación dentro de la Notaria.-- --

d.- Que los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la L.O. 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre.-- -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga la señora compareciente en mi presencia, después de hechas las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí esta escritura a la compareciente, después de recordarle el derecho que tiene a leerla por sí, del que no hace uso, se ratifica, presta su conformidad y firma conmigo este instrumento público.

Doy fe que esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo consignado en la presente escritura, la cual queda redactada en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y sus cinco correlativos posteriores en orden de numeración.- Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado -----

DY3184113

12/2017



0,15 €



Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ obrante en mi protocolo general corriente, bajo el número al principio indicado, en la que dejo nota. Y expido copia, que signo, firmo, rubrico y sello en AMER, el mismo día de autorización, a requerimiento de la Entidad poderdante y a instancia del apoderado, en siete folios de papel Notarial, serie DY, número 3184119 y los seis precedentes en orden correlativo de numeración. Doy Fe. -----



